AD. 11001310300420220031 6

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., VEINTE (20) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Allegar certificado catastral debidamente actualizado de los inmuebles involucrados en el contrato de promesa de compraventa.
2. En los hechos de la demanda se deberá indicar si la señora compradora aquí demandante acudió o no en la fecha y hora señalada a la notaría para la firma de la escritura de compraventa. En caso positivo anéxese la constancia de o certificación notarial qué ateste la comparecencia
3. Igualmente indíquese si demandada acudió en la fecha y hora pactada en la promesa a la notaría a suscribir la escritura publica
4. Acreditar el cumplimiento de lo indicado en el numeral 7° del artículo 90 del Código General del Proceso.
5. Teniendo en cuenta los certificados de tradición que se arriman en los que aparece que los inmuebles objeto de la promesa de compraventa fueron enajenados por la demandada a unos terceros lo que imposibilita el complimiento de las obligaciones contractual de la accionada, indíquese la razones que sustentan el pedimento del cumplimiento del contrato
6. Se formulen las pretensiones subsidiarias en formas técnica separándolas de las principales, indicando la causa contractual (cumplimiento, incumplimiento) que sustentan sus pedidos.

Notifíquese

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm /

JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.
La anterior providencia se notifica por
Estado E. No. 079
Hoy: 21 de Septiembre de 2022

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria